



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

Pública Clasificada

Pública Reservada

ADENDA NRO. 01

PROCESO NRO. MC-ANT-CFMA-035-2025

OBJETO: 5_9127_639 CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN.

EL CENTRO DE FORMACION MINERO AMBIENTAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención al procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron dos (2) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes, las solicitudes son a MiPymes Territoriales del municipio de El Bagre. La documentación fue aportada por las siguientes empresas:

- 1) GRUPO PEREZ S.A.S., identificado con el NIT. 901427142-1(solicitud municipal)
- 2) MULTISERVICIOS AMICOL S.A.S. identificada con el NIT. 900945972-4 (solicitud municipal)

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las empresas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente y de acuerdo con la solicitud se procederá a limitar el proceso a MiPymes Territoriales del municipio de El Bagre.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se estima procedente realizar las siguientes modificaciones:

PRIMERA. MODIFICAR el 3.5 de la Invitación pública, la cual quedará así:

“3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con la documentación presentada por los interesados, el presente proceso se limitará a Mypimes con domicilio en el Territorio del municipio de El Bagre.”

SEGUNDO. Las condiciones y exigencias establecidas en el Estudio previo y en la Invitación pública que no fueron objeto de modificación expresa en el presente documento, continúan sin incómulos.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Vo.Bo. Victor Alfonso Villadiego Bernal – Abogado centro de formación

Elaboró: Gabriel velasquez – apoyo a contratación